



Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000202000322 seguido contra RAMIRO ELICEO FLOREZ TORRES JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, por queja formulada por DE OFICIO REVISTA SEMANA, con fecha VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025), se dictó providencia que resuelve « CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria de RAMIRO ELISEO FLÓREZ TORRES, en su calidad de JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA por incurir en la prohibición de que trata el numeral 3 del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, por inobservar los artículos 229 y 93 de la Constitución Política que le imponía la obligación de atender el contenido de los artículos 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, falta calificada como grave, a título de dolo. - REDUCIR la sanción impuesta a RAMIRO ELISEO FLÓREZ TORRES, en su calidad de JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA a SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, de conformidad con lo expuesto en líneas anteriores. ».

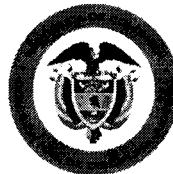
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 01/12/2025, para notificar a Uriel Ángel Pérez Márquez y David Alonso Roa Salguero Defensores de Ramiro Eliceo Flórez Torres - Juez Décimo Civil Municipal De Cartagena. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

22/11/2025
WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escriviente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 11001250200020220072501 seguido contra **Geraldini Rodríguez Tovar y Melannie Romero Vega**, compulsa de copias formulada por Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada de la Superintendencia de Sociedades, con fecha **doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 3 de marzo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá mediante la cual sancionó con SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN a la abogada MELANNIE ROMERO VEGA y con SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN a la abogada GERALDINI RODRÍGUEZ TOVAR, por la incursión en la falta descrita en el artículo 33 numeral 9 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el deber descrito en el artículo 28 numeral 6 de la misma normatividad, a título dolo, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia... >>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **01/12/2025**, para notificar a **Geraldini Rodríguez Tovar, Melannie Romero Vega** y a las defensoras **Paula Vannesa Pinzón Chala y Johanna Milena Garzón Blanco**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

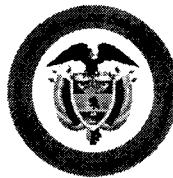
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Gómez Pardo
Escríbiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **25000250200020220010801** seguido contra **Alberto Barón Flórez**, compulsa de copias formulada por Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, con fecha **dose (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: RECHAZAR la incorporación y decreto de pruebas en segunda instancia. SEGUNDO: NEGAR la solicitud de nulidad impetrada por el disciplinable. TERCERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, que sancionó al abogado ALBERTO BARÓN FLÓREZ con suspensión en el ejercicio profesional por el término de dos (2) años, al incurrir dolosamente en la falta tipificada en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 29 ibidem, al inobservar la infracción de los deberes descritos en los numerales 14 y 19 del artículo 28 de la misma norma...>>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **01/12/2025**, para notificar al defensor **Juan Sebastián López Venegas**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Gómez Pardo
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.